

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN EMC/2324/2016, de 17 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de Industria del Conocimiento (Llabor y Producte).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 98/2016, de 19 de enero, de reestructuración parcial del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Son aplicables las previsiones y descripciones contenidas en el apartado 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación, publicado mediante Comunicación de la Comisión (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014, según las cuales las ayudas previstas en esta resolución no constituyen ayudas de estado en el sentido de lo previsto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El Acuerdo de Gobierno de 7 de junio de 2016 impulsa la ejecución de las actuaciones del Programa Operativo FEDER de Cataluña 2014-2020, del Programa Operativo del FSE de Cataluña 2014-2020 y de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT). El punto 2 de este Acuerdo aprueba las vías de financiación que garantizan el desarrollo del plan de acción de la RIS3CAT, para las actuaciones de las anualidades 2015 a 2017.

Es de aplicación la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Decreto 168/2002, de 11 de junio, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, dispone que corresponderá al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades fueron delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Vistas las consideraciones anteriores,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas de Industria del Conocimiento, que constan en el anexo de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 17 de octubre de 2016

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Francesc Subirada i Curcó

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

Anexo

Bases reguladoras

I. Preámbulo

El programa Industria del Conocimiento, impulsado desde la Secretaría de Universidades e Investigación de la Generalidad de Cataluña, quiere favorecer la creación y la consolidación de un ecosistema nuevo, de un alto valor añadido e intensivo en conocimiento, basado en los resultados provenientes de los diferentes centros de generación de conocimiento del sistema catalán de ciencia e innovación, con el fin de lograr la generación de puestos de trabajo de alta cualificación y una mejora significativa de las actividades innovadoras que deben actuar como motor de la economía catalana en los próximos años.

Este programa forma parte de la Estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT), que promueve la I+D+i como un motor de transformación del tejido productivo. La RIS3CAT prevé la valorización del conocimiento y la transferencia innovadora como uno de los instrumentos básicos para alcanzar este objetivo.

La estrategia Europa 2020 fija el marco general de actuación en el que deben centrarse los esfuerzos de la política de cohesión europea financiada a través de los fondos estructurales y de inversión europeos, entre ellos, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Una de las líneas de actuación recogidas es el desarrollo inteligente, que consiste en favorecer una economía basada en el conocimiento y la innovación, con el objetivo de alcanzar una inversión público-privada en I+D que represente de media el 3% del producto interior bruto del conjunto de la Unión Europea.

Estos objetivos generales se concretan en unos objetivos temáticos en los que deben incidir los fondos estructurales y de inversión europeos, y que están recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. Uno de estos objetivos temáticos es potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Asimismo, entre las prioridades de inversión de los fondos FEDER recogidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1301/2013 figuran el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, el desarrollo de vínculos y sinergias, así como las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente.

Las ayudas reguladas por estas bases corresponden al objetivo específico 1.2.2, "Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación", que corresponde a su vez a un instrumento de apoyo a la valorización y la transferencia innovadora recogido en el Programa operativo de inversión en

crecimiento y empleo FEDER de Cataluña 2014-2020.

II. Modalidad A. Ayudas Llabor para proyectos innovadores con potencial de incorporación al sector productivo

—1 Objeto

1.1 La financiación de proyectos de innovación que se encuentren en las fases 1 y 2 dentro de la escala de madurez tecnológica¹ para la valorización de conocimiento con potencial de incorporación al sector productivo. Los proyectos deben estar destinados al refuerzo de la protección del conocimiento generado y a las primeras pruebas (preprototipos), así como a la definición de la ruta de comercialización, la generación del modelo de negocio, el análisis de viabilidad tecnológica y comercial o el diseño de prueba de concepto u otras actividades similares que se engloben dentro de estas fases.

1.2 Los equipos de investigación que se presenten deberán contar con personas que estén realmente motivadas por el cambio cultural que se propone, y que deben liderar dentro de la entidad.

El Científico Responsable debe ser una persona líder en su campo y en el entorno académico y científico. Esta persona será la responsable del proyecto.

El Científico Emprendedor debe ser un investigador joven, preferentemente del mismo grupo de investigación que el Científico Responsable. Debe estar familiarizado con la tecnología o el conocimiento, pero, sobre todo, debe identificar este proyecto como una oportunidad de desarrollo profesional.

El Mentor Empresarial debe ser una persona responsable empresarial o directivo sénior, del sector productivo, receptiva respecto al objetivo del proyecto y con la disponibilidad adecuada. Se necesitan perfiles con experiencia contrastada, que tengan una visión transversal del sector y que estén motivados por la iniciativa. Si es posible, debe ser una persona vinculada a departamentos de innovación, desarrollo de negocio o licencias, y que vea la actuación como una oportunidad para hacer atractiva para el mercado una tecnología o conocimiento que se considere de un alto valor añadido. Se pretende que, a través de reuniones periódicas con el equipo investigador, lo asesore en la estrategia más adecuada para la valorización y la introducción de la tecnología o el conocimiento en el mercado.

1.3 La ayuda se complementará con un plan de formación en emprendimiento, dirigido a los miembros del equipo Llabor y orientado al desarrollo de los proyectos innovadores financiados por estas ayudas. Se informará a los beneficiarios, por los medios pertinentes, sobre el plan de trabajo y las acciones concretas que deban desarrollarse.

—2 Entidades beneficiarias

2.1 Podrán beneficiarse de estas ayudas los equipos de investigación de las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación, los centros tecnológicos, las fundaciones hospitalarias y las instituciones sin ánimo de lucro que tengan como actividad principal la investigación y que tengan sede en Cataluña o desarrollen en Cataluña toda o parte de su actividad de investigación.

2.2 Las entidades solicitantes deberán solicitar la ayuda a través de la persona que ostente la representación legal de la entidad y con el visto bueno de una persona responsable vinculada contractualmente a la entidad solicitante, la cual deberá estar en posesión del título de doctorado y actuará como persona responsable del proyecto.

2.3 Las entidades participantes deben ser propietarias o copropietarias del conocimiento o la tecnología que se quiere valorizar. La gestión de los resultados adicionales que se puedan obtener durante el desarrollo del proyecto es responsabilidad de la entidad solicitante.

—3 Requisitos

3.1 Requisitos de los equipos de investigación

3.1.1 Los equipos de investigación participantes deben ser responsables de la generación del conocimiento o la tecnología que se quiere valorizar.

3.1.2 Los equipos de investigación deben estar formados, como mínimo, por dos personas, que deben cumplir

los siguientes requisitos:

a) El Científico Responsable debe estar en posesión del título de doctorado y debe estar vinculado estatutaria o contractualmente a la plantilla de la universidad o del centro participante; debe tener, además, plena dedicación a su labor en dicho centro o universidad.

b) El Científico Emprendedor debe estar en fase predoctoral o posdoctoral.

3.1.3 El Mentor Empresarial, que se incorporará al equipo de investigación una vez escogidos los proyectos para formar el equipo Llabor, debe cumplir los siguientes requisitos:

- No puede pertenecer a empresas o entidades en las que los componentes del equipo de investigación tengan cargos de responsabilidad, participación accionarial o actividad de asesoramiento reconocida.

- No podrá recibir ningún tipo de remuneración por el desarrollo de esta actividad.

3.1.4 Los equipos de investigación participantes en estas ayudas solo pueden presentar una única solicitud, de modo que las personas vinculadas, el Científico Responsable y el Científico Emprendedor, solo pueden constar en una propuesta de equipo Llabor.

3.1.5. Quedarán excluidas aquellas personas que hayan participado, como Investigador Sénior / Científico Responsable o bien Investigador Júnior / Científico Emprendedor, de una ayuda en el marco de la convocatoria anterior.

3.2 Requisitos de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias, en su caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.

b) Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

f) Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.

g) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado establecida en la legislación vigente, si procede.

i) En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que se utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir al respecto en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

j) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

k) Estar inscritas en el registro correspondiente.

l) En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

m) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.

n) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.

CVE-DOGC-B-16292041-2016

o) De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque hayan ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

o) Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
- Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que esta realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionada con la percepción de fondos públicos.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, podrá aplicarse el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o declaración responsable, que se incorporará al formulario de solicitud.

—4 Período y duración

4.1 Los proyectos tienen una duración de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de aceptación de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria.

4.2 No se aceptarán ampliaciones del plazo de ejecución del proyecto sin una justificación previa, que debe aceptar el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de solicitar la ampliación, que no puede ser superior a tres meses, la solicitud se presentará antes de que finalice el período inicial de ejecución.

—5 Cuantía

5.1 El importe de cada ayuda a los proyectos Llabor es de una cuantía fija de 20.000,00 (veinte mil) euros, 10.000,00 de los cuales irán a cargo de los fondos FEDER y se adelantarán con cargo al presupuesto de la AGAUR asignado a la convocatoria. Las ayudas concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

5.2 Se excluirán las solicitudes que se presenten con un importe inferior a los 20.000,00 euros de gasto elegible. En caso de que las solicitudes tengan un presupuesto global de más de 20.000,00 euros, deberán especificarse las fuentes de financiación complementarias.

CVE-DOGC-B-16292041-2016

5.3 Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la ejecución de las acciones objeto de estas bases y con el objeto del proyecto específico presentado, que se hayan comprometido durante el periodo de ejecución y que estén realmente pagadas en el momento de la justificación de la ayuda. Los gastos deben ser identificables, controlables y sujetos a los precios de mercado y los principios de publicidad, concurrencia y transparencia recogidos en la normativa aplicable. En particular, las ayudas pueden aplicarse a los siguientes conceptos, descritos en el apartado iv:

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de adquisición de material fungible.
- c) Gastos por los costes de depreciación, arrendamiento financiero (*leasing*) o alquiler de equipos.
- d) Gastos de viaje.
- e) Gastos de subcontratación de servicios y trabajos externos de investigación y consultoría tecnológica (máximo del 50% del total del proyecto).
- f) Gastos asociados a derechos de propiedad intelectual.
- g) Gastos de formación de corta duración.

5.4 De acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, no se seleccionarán para recibir ayuda las operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado en su totalidad.

5.5 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, las diferencias de tipos de cambio, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los tributos y los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán elegibles las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no suponen una salida efectiva de fondos. En la adquisición de bienes y servicios por contrato público, no se considerarán gastos subvencionables los descuentos efectuados, las tasas de dirección ni los controles de calidad pagados por el contratista.

5.6 Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario o beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus características especiales, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realice, preste o suministre. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Además, la elección debe justificarse expresamente en una memoria cuando no coincida con la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.

5.7 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que las entidades beneficiarias no pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea un empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su equivalente en moneda extranjera.

5.8 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.9 No puede haber el supuesto de doble financiación de los gastos imputados al proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la base 24.

—6 Solicitudes y documentación

6.1 La solicitud, preferentemente en lengua inglesa, de acuerdo con el modelo normalizado, la debe formalizar la persona representante legal de la entidad con el visto bueno de la persona que actúe como Científico Responsable del proyecto, y no superar el número de hojas que se establezcan.

6.2 Las solicitudes deberán presentarse en soporte electrónico y en papel en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El impreso normalizado de solicitud y las bases se

CVE-DOGC-B-16292041-2016

pueden obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) y en su web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

En el supuesto de que la solicitud se presente en las oficinas de correos, se hará en sobre abierto para que el funcionario la pueda fechar y sellar antes de certificarla. Ante cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en soporte electrónico, prevalecerá siempre la solicitud presentada en el registro de la AGAUR en formato papel.

Es obligatorio presentar los impresos firmados en papel dentro del plazo para optar a la ayuda.

6.3 El impreso de solicitud normalizado está formado por un formulario general y un documento anexo, que se adjuntará al formulario, si procede. El formulario incorpora la declaración responsable o acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base 3.2.

El documento anexo debe incluir la siguiente información:

- a) Datos de la persona responsable del proyecto, datos de la entidad solicitante y datos generales del proyecto.
- b) Ficha de focalización.
- c) Presupuesto orientativo y detalle de los gastos incluidos. En el caso de los gastos de personal, se indicará el número de puestos de trabajo, las categorías y los porcentajes de dedicación.
- d) Objetivos del proyecto e indicadores de seguimiento.
- e) Tecnología o conocimiento en desarrollo. Estado de desarrollo en el momento de presentar la propuesta. Antecedente científico del proyecto.
- f) Oportunidad comercial. Problema que resuelve la propuesta e impacto socioeconómico. Estado del mercado sobre el que quiere incidir la propuesta.
- g) Previsión de actuaciones para alcanzar los objetivos.
- h) Breve currículum de los miembros del equipo y experiencia en transferencia de conocimiento del equipo. Motivación del equipo para la participación en la actuación.
- i) Contactos dentro del mundo empresarial. Propuesta de mentores empresariales del proyecto.
- j) Documentación adicional que pueda apoyar la propuesta.

6.4 Debe indicarse, en la solicitud, que el centro cuenta con una normativa propia sobre propiedad industrial e intelectual o un documento equivalente. En caso de no tenerla, se deberá adjuntar un documento de la persona representante legal de la entidad en el que se describa la política sobre la propiedad industrial e intelectual que se aplica.

6.5 La AGAUR podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de las solicitudes la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en estas bases. La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto podrá conllevar la denegación de la subvención.

6.6 En general, las actuaciones previstas en estas bases que requieran notificación a las personas solicitantes se harán públicas en el tablón de anuncios de la AGAUR, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.htm>>) y, a título informativo, en la página web de la AGAUR. En el caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se notificará a la persona interesada mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y la documentación no básica que deba enmendarse. La diligencia deberá indicar los motivos y deberá hacerse constar que, en caso de no enmendar la solicitud, en lo que se refiere a la documentación básica, en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón de anuncios de la AGAUR, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.7 La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y la autorización a la AGAUR para obtener los certificados que deban emitir otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

—7 Datos de carácter personal

7.1 Los datos facilitados por las personas solicitantes se incorporarán a un fichero titularidad de la AGAUR con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente. Esta gestión comprende controlar y llevar a cabo el seguimiento, el análisis y la evaluación de los resultados de estas ayudas.

La gestión de estos datos en ocasiones puede conllevar su cesión a terceras entidades del ámbito público o privado, dado que en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para su correcta resolución o bien porque está previsto en alguna norma con rango de ley.

Estos datos pueden ser comunicados a otros órganos o departamentos de la Administración pública, con el fin de ejercer las mismas competencias en materia de gestión de ayudas o bien para el ejercicio de las competencias que traten sobre las mismas materias en el ámbito de la gestión de ayudas universitarias, de investigación y de innovación tecnológica.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa mencionada, sin perjuicio de la normativa administrativa que sea aplicable, dirigiéndose por escrito, adjuntando fotocopia del NIF, a la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 de Barcelona) o a la dirección electrónica <lopd.agaur@gencat.cat>.

7.2 El destinatario de la ayuda figurará en una lista de beneficiarios de fondos FEDER consultable a través de Internet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

—8 Plazo de presentación de las solicitudes

La convocatoria concretará el plazo de presentación de solicitudes.

—9 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano de instrucción será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—10 Evaluación y selección

10.1 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes en función de los criterios de valoración referidos en este apartado y las disponibilidades presupuestarias.

10.2 De acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento de evaluación de la AGAUR, que se puede consultar en <<http://agaur.gencat.cat/es/avaluacio/>>, la evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases y se tendrán en cuenta las descripciones de la actuación 1.2.2.3, Instrumentos de apoyo a la valorización y la transferencia innovadora, incluida en el documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) aprobado por el comité de seguimiento del PO FEDER Cataluña 2014-2020.

En la primera fase de evaluación, las solicitudes serán evaluadas por órganos y expertos externos, según los criterios establecidos y con las siguientes puntuaciones y ponderaciones:

a) Excelencia científico-técnica de la propuesta (1 a 7; 25%).

Se valorarán la calidad científica y el potencial innovador de la propuesta respecto a las soluciones existentes, el perfil del producto, el método o el servicio que se quiere conseguir.

b) Viabilidad de la propuesta (1 a 7; 25%).

Coherencia e idoneidad de los objetivos planteados en función del tiempo disponible y el presupuesto considerado, y la factibilidad de alcanzar el objetivo final considerando los parámetros regulatorios establecidos.

c) Impacto potencial (1 a 7; 25%).

CVE-DOGC-B-16292041-2016

Se valorarán la estrategia de protección de la propiedad industrial o intelectual vinculada a la tecnología o el conocimiento en desarrollo; la estrategia de protección y extensión internacional prevista mediante los mecanismos existentes; la importancia social de la necesidad que se quiere satisfacer o solucionar mediante la tecnología o el conocimiento en desarrollo; el grado de madurez de la idea y el tiempo necesario para llegar al mercado; y su atractivo comercial, en función del mercado al que se dirige y de las ventajas competitivas identificadas.

d) Motivación y capacidad innovadora del equipo de trabajo (1 a 7; 25%).

Se valorarán las actividades previas de investigación y transferencia de conocimiento realizadas, el nivel de motivación expresado por los científicos implicados en la propuesta y la adecuación a los objetivos de las bases; la capacidad de liderazgo en proyectos de alto impacto; la conexión con el tejido empresarial, la adecuación de los candidatos a mentor empresarial con interés por la tecnología en desarrollo.

Esta valoración dará un resultado final expresado en una escala del 1 al 7, de acuerdo con la escala de valores establecidos en el Reglamento de evaluación mencionado anteriormente.

En la segunda fase de evaluación se constituirán las comisiones evaluadoras en forma de paneles de expertos, siguiendo las posibilidades que establece el Reglamento de evaluación y de acuerdo con los ámbitos de conocimiento y con las temáticas más específicas de los expedientes, que revisarán y homogeneizarán, si procede, las puntuaciones surgidas de la primera fase, siempre a partir de los criterios de evaluación descritos en esta base.

Los paneles acordarán una lista priorizada para cada ámbito de conocimiento, que recogerá la información de las dos fases de evaluación.

Los paneles podrán, en determinados casos, teniendo en cuenta la solicitud y la evaluación de la primera fase, proponer el cambio a la modalidad B (Producte) de algunos expedientes.

10.3 La selección de los proyectos la llevará a cabo la comisión de selección, que tendrá en cuenta las bases generales de la AGAUR vigentes, las dos fases de evaluación y la disponibilidad presupuestaria. Se podrá considerar la distribución por ámbitos de conocimiento. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la comisión de selección fijará la nota de corte mínima para acceder a las ayudas.

10.4 La Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, con el fin de asegurar que el procedimiento de selección realizado por el organismo concedente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, efectuará una revisión del procedimiento seguido, de acuerdo con el Manual de procedimientos de la Generalidad de Cataluña del PO FEDER 2014-2020 de Cataluña.

10.5 La comisión de selección la designará y nombrará el presidente o presidenta de la CEAR y el director o directora general de Investigación. Estará presidida por el director o directora general de Investigación o la persona en quien delegue, y la formarán un máximo de seis vocales, personas vinculadas al mundo de la investigación, la transferencia y la innovación, y un secretario o secretaria, que será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR, o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la comisión de selección.

10.6 La comisión de selección podrá proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes que no hayan recibido ayuda alguna.

—11 Tramitación y resolución

11.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, que se notificarán a la persona interesada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>).

11.2 Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la comisión de selección determinará la asignación de los fondos, de acuerdo con los criterios de evaluación y de selección establecidos en el apartado 10 de estas bases reguladoras.

11.3 Visto el informe de la comisión de selección, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano resolutorio.

11.4 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la

CVE-DOGC-B-16292041-2016

procedencia de los fondos con que se financia la ayuda, así como la desestimación del resto de solicitudes.

11.5 La resolución de concesión se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>>). Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y en la de la Secretaría de Universidades e Investigación. La resolución indicará los recursos que podrán interponerse.

—12 Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver esta modalidad será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Trascurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

—13 Aceptación

13.1 La aceptación de la ayuda deberá formalizarse mediante un documento normalizado firmado por la persona responsable del proyecto y por la persona representante legal de la entidad beneficiaria, en el que deben comprometerse a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras y de acuerdo con las bases generales de la AGAUR vigentes. En este documento se establecerán las condiciones específicas de la ayuda a los efectos del artículo 125.3, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

El documento de aceptación deberá presentarse en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la AGAUR.

13.2 Junto con el documento de aceptación, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Calendario orientativo del proyecto, ajustado al periodo real a partir de la concesión de la ayuda.

b) Copia de la escritura de constitución de la entidad beneficiaria y de sus estatutos.

c) Copia del documento de identificación del representante legal de la entidad beneficiaria y documento acreditativo de los poderes.

d) Declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que adopten o, en su caso, de acuerdo con el correspondiente desarrollo reglamentario.

No es necesario presentar la documentación que ya se haya entregado a cualquier órgano de la Administración de la Generalidad, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó válidamente a la Administración y que no haya experimentado ninguna modificación. En este supuesto, la persona solicitante debe especificar por escrito la fecha y el órgano en el que se presentaron los documentos y el procedimiento al que corresponden. Este apartado no será de aplicación cuando se trate de documentos que deban actualizarse periódicamente o cuando hayan sido modificados después de haber sido presentados a la Generalidad de Cataluña.

En aplicación de lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de las universidades y los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no deben presentar la documentación prevista en los apartados b), c) y d) de esta base.

13.3 El documento normalizado de aceptación de la ayuda se puede obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html/>>).

13.4 Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda las entidades que no hayan presentado el documento de aceptación en el plazo y las condiciones descritos en el apartado anterior.

—14 Renuncias y sustituciones

CVE-DOGC-B-16292041-2016

14.1 En caso de que se produzca alguna renuncia total o parcial, el órgano de resolución de la convocatoria o el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrán adjudicar la ayuda a proyectos de la lista de reserva debidamente priorizada. Las renunciaciones y sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La renuncia total conlleva la devolución del importe de la ayuda recibida hasta la fecha en la que se formaliza la renuncia.

14.2 Solo se podrán sustituir aquellas ayudas a las que se renuncie durante el primer mes de la implementación del proyecto.

—15 Modificaciones e incidencias

15.1 Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de la entidad beneficiaria, alguna variación en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto o en el periodo de disfrute de la ayuda, según el caso, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de estas bases. La modificación no puede suponer un cambio en el proyecto de tal naturaleza que hubiera supuesto que no se otorgara la ayuda.

15.2 Se permitirán, sin aprobación previa, ajustes en los importes de los distintos conceptos que forman parte del presupuesto de la actuación cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe del ajuste, para cada uno de los conceptos afectados, debe ser igual o inferior al 10% del importe aprobado.
- b) Los diferentes ajustes se compensarán entre sí, de modo que el importe del presupuesto total no se vea alterado.
- c) Los ajustes no deben implicar la creación de nuevos conceptos o la eliminación de conceptos existentes.

A tal efecto, se entiende por concepto del presupuesto cada uno de los ítems que lo componen con una valoración económica asociada, cuya suma sea el importe del gasto elegible aprobado.

También se podrán realizar ajustes entre anualidades de los distintos conceptos, excluidos los gastos de personal, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriores.

Estos ajustes se deberán detallar y justificar, cuando finalice el proyecto, en la memoria prevista en la base 19.2, letra a).

Se deberá solicitar de forma expresa cualquier otra modificación del presupuesto aprobado que no cumpla las condiciones del apartado anterior, de acuerdo con lo previsto en la base 15.1. La modificación propuesta deberá respetar la base 5.3. La solicitud deberá acompañarse de una justificación y deberá ser previa a la certificación del gasto afectado.

—16 Pago

16.1 El pago del importe de la ayuda que financia la AGAUR se hará directamente al beneficiario, sin necesidad de presentar garantías.

16.2 Este importe se entregará en dos pagos.

16.2.1 Una vez el proyecto se haya aceptado con las condiciones establecidas en las bases, se efectuará el pago del 80% del importe del proyecto.

16.2.2 El pago correspondiente al 20% restante se realizará cuando se haya comprobado por parte de la AGAUR la correcta justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad del proyecto, de acuerdo con lo previsto en la base 19 de esta modalidad.

16.3 La ayuda se reducirá en proporción a la reducción del gasto subvencionable si, en virtud de los controles llevados a cabo en el ejercicio de sus funciones por la autoridad de auditoría del programa operativo o por otros organismos de control previstos por la normativa europea, se detectan irregularidades que suponen la aplicación de correcciones financieras sobre el gasto elegible certificado, reguladas en la Decisión de la Comisión C(2013) 9527 final, de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deba aplicar la Comisión a los gastos financiados por los fondos estructurales y de inversión europeos, en caso de incumplimiento de las normas en

materia de contratación pública.

16.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, para realizar el pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. En caso de que no sea posible dicha comprobación, la AGAUR requerirá a las entidades beneficiarias que aporten las certificaciones positivas acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones.

—17 Obligaciones de la entidad beneficiaria

17.1 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. De acuerdo con lo establecido en el artículo 125.4, letra *b*), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones efectuadas en el marco de las tareas incluidas en el proyecto subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

17.2 Informar públicamente de la ayuda obtenida mediante las medidas establecidas en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, que implican que en cualquier comunicación, difusión externa, publicidad o cualquier otro tipo de información o material promocional de la actuación subvencionada se cumplirá lo dispuesto en la base 21 (difusión y publicidad).

17.3 Observar las normas relativas a las políticas comunitarias, actuar de conformidad con el Tratado de la UE, con coherencia con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, y las orientaciones estratégicas comunitarias que rigen la política de cohesión europea para el periodo 2014-2020.

17.4 Cumplir, en materia de contratación pública, lo dispuesto en la normativa del Estado y de la Unión Europea.

17.5 Llevar a cabo el procedimiento de selección del personal asignado al proyecto de acuerdo con la normativa propia del centro y, en todo caso, respetando los principios de publicidad y concurrencia.

17.6 Aceptar someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a la AGAUR.

17.7 Aceptar someterse a las actuaciones de control que correspondan a la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes estatales o comunitarios en el ejercicio de las atribuciones de verificación y control de las operaciones cofinanciadas con FEDER que tengan atribuidas, y aportar toda la información que sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

17.8 Todas las demás obligaciones que establezcan estas bases, la normativa en materia de subvenciones y la normativa comunitaria aplicable.

17.9 Las entidades beneficiarias deberán conservar los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Habrá que conservar un comprobante o recibo del pago realizado junto con la factura correspondiente al gasto.

17.10 Comunicar a la AGAUR la solicitud o la obtención de subvenciones o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

17.11 Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

17.12 Cumplir las condiciones para la disponibilidad y el periodo de conservación de los documentos justificativos recogidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. La AGAUR informará del inicio y la duración concreta en función de lo dispuesto en dicho artículo.

17.13 Aceptar figurar en la lista pública de beneficiarios, que se publicará electrónicamente o por otros medios, de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

CVE-DOGC-B-16292041-2016

17.14 Llevar a cabo las medidas antifraude adecuadas a la actuación subvencionada en cumplimiento del artículo 125.4, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

—18 Seguimiento

18.1 Para realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos, la AGAUR podrá solicitar información a las entidades beneficiarias en cualquier momento del transcurso de los proyectos.

18.2 En caso de recibir cofinanciación comunitaria, los organismos mencionados en la base 17.7 pueden solicitar a las entidades beneficiarias información en cualquier momento sobre la ejecución del proyecto cofinanciado a efectos de ejercer las competencias de seguimiento y control de acuerdo con la normativa comunitaria.

—19 Plazo y procedimiento de justificación

19.1 Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la ejecución efectiva del proyecto durante los tres meses posteriores a la finalización del periodo de implementación mediante la cuenta justificativa normalizada.

19.2 La documentación que deberá adjuntarse es la siguiente:

- a) Una memoria técnica del proyecto, según el modelo normalizado, firmada por la persona responsable de proyecto y por el representante legal de la entidad beneficiaria. Esta memoria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, e incluirá el análisis de viabilidad legal, comercial y tecnológica prevista y el plan de acción con vistas a la ejecución de la prueba de concepto. Esta memoria deberá adjuntarse también en formato electrónico.
- b) Certificación de la gerencia o de la persona responsable económica de la institución de que el importe otorgado se ha incorporado a sus presupuestos y de que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida. En el certificado se adjuntará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, en la que se identificará al acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Liquidación del presupuesto con indicación de las desviaciones producidas.
- c) Copia compulsada de los justificantes del gasto realizado.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- e) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven de estos.

Teniendo en cuenta que las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, la AGAUR solicitará a los beneficiarios la presentación o cumplimentación de otros documentos y sistemas necesarios para proceder a la justificación de las ayudas ante los organismos responsables del FEDER de la Generalidad de Cataluña.

Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

19.3 La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

19.4 Los modelos normalizados de justificación podrán obtenerse en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

19.5 No se aceptarán ampliaciones del periodo de justificación sin motivar previamente su necesidad. Corresponderá al director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR aceptar, si procede, la ampliación de este periodo. En caso de solicitar la ampliación, la solicitud se presentará antes de que finalice el periodo inicial de justificación.

19.6 En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la subvención otorgada.

Para que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención es necesario que el gasto efectuado

CVE-DOGC-B-16292041-2016

y justificado de la actividad subvencionada sea como mínimo el 80% del gasto reconocido en la resolución de concesión. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la subvención otorgada.

—20 Derechos de propiedad industrial e intelectual

Estas ayudas no pueden interpretarse en ningún caso como una cesión o transmisión de todos los derechos de propiedad industrial o intelectual de los que las entidades beneficiarias fueran titulares con carácter previo al inicio de la ejecución de los proyectos ni tampoco de ningún derecho que se genere durante la ejecución de los proyectos.

—21 Difusión y publicidad

21.1 Toda referencia en cualquier medio de difusión a las actuaciones vinculadas a Llabor y Producte deberá hacer constar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://identitatcorporativa.gencat.cat/>>.

21.2 Los beneficiarios tendrán la obligación de incorporar el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER en todas las actuaciones de difusión y publicidad de la actuación objeto de subvención siguiendo las características técnicas recogidas en el capítulo ii y en el anexo ii del Reglamento de ejecución (UE) 821/2014, de 24 de julio. Esta obligación entrará en vigor en el momento en que se comunique formalmente al beneficiario la aprobación de la cofinanciación.

—22 Comprobación y control

22.1 La AGAUR será la encargada de efectuar la comprobación del cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por esta resolución y del resto de normativa de aplicación. La AGAUR podrá revisar las subvenciones ya concedidas, en especial la posibilidad de modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

22.2 Las entidades beneficiarias deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas, la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

—23 Revocación

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases y en el resto de normativa aplicable dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—24 Incompatibilidades

24.1 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

24.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, los gastos subvencionados mediante las ayudas previstas en estas bases no podrán ser objeto de ninguna otra ayuda o subvención. Un proyecto podrá recibir ayudas de otros programas, fondos o instrumentos a condición de que financien otros gastos no incluidos en la justificación de gastos regulada en la base 19.

—25 Confidencialidad

Toda la información relacionada con los proyectos presentados en el marco de estas bases, incluyendo la

CVE-DOGC-B-16292041-2016

gestión, la evaluación y los resultados, es de naturaleza confidencial, por lo que deben tomarse las medidas adecuadas y pertinentes para el tratamiento de la información y no se deben divulgar los resultados o información sensible sin el consentimiento necesario de todas las partes implicadas.

—26 Publicidad de las subvenciones otorgadas

26.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean del mismo importe o de un importe superior a 3.000,00 euros, la AGAUR publicará las concesiones de estas subvenciones en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y, trimestralmente, en el DOGC, indicando la convocatoria, el crédito presupuestario al que se ha imputado, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

26.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de la Transparencia.

III. Modalidad B. Ayudas Producte destinadas a la obtención de prototipos y la valorización y transferencia de los resultados de investigación generada por equipos de investigación de Cataluña

—1 Objeto

1.1 El objeto de estas bases es la financiación de proyectos destinados a la obtención de prototipos y la valorización y transferencia de los resultados de investigación generada por equipos de investigación de Cataluña.

1.2 Los proyectos objeto de estas bases deben corresponder a la fase de prueba de concepto según la escala de madurez tecnológica² y comprenderán actividades estructuradas de carácter demostrativo que permitan la consecución de una prueba de concepto, en forma de prototipo, proyecto piloto, prueba preindustrial o ensayo preclínico, entre otros, y que posibiliten reducir las incertidumbres sobre la viabilidad técnica y comercial de la tecnología en desarrollo.

1.3 Los equipos de investigación que se presenten deberán contar con personas que estén realmente motivadas por el cambio cultural que se propone, el cual deben liderar dentro de la entidad.

El Científico Responsable debe ser una persona líder en su campo y en el entorno académico y científico. Esta persona será la responsable del proyecto.

El Científico Emprendedor debe ser un investigador joven, preferentemente del mismo grupo de investigación que el Científico Responsable. Debe estar familiarizado con la tecnología o el conocimiento, pero, sobre todo, debe identificar este proyecto como una oportunidad de desarrollo profesional.

El Mentor Empresarial debe ser una persona responsable empresarial o directivo sénior, del sector productivo, receptiva respecto al objetivo del proyecto y con la disponibilidad adecuada. Se necesitan perfiles con experiencia contrastada, que tengan una visión transversal del sector y que estén motivados por la iniciativa. Si es posible, debe ser una persona vinculada a departamentos de innovación, desarrollo de negocio o licencias, y que vea la actuación como una oportunidad para hacer atractiva para el mercado una tecnología o conocimiento que se considere de un alto valor añadido. Se pretende que, a través de reuniones periódicas con el equipo investigador, lo asesore en la estrategia más adecuada para la valorización y la introducción de la tecnología o el conocimiento en el mercado.

—2 Entidades beneficiarias

2.1 Podrán beneficiarse de estas ayudas los equipos de investigación de las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación, los centros tecnológicos, las fundaciones hospitalarias y las instituciones sin ánimo de lucro que tengan como actividad principal la investigación y que tengan sede en Cataluña o desarrollen en Cataluña toda o parte de su actividad de investigación.

2.2 Las entidades solicitantes deberán solicitar la ayuda a través de la persona que ostente la representación legal de la entidad y con el visto bueno de una persona responsable vinculada contractualmente a la entidad solicitante, la cual deberá estar en posesión del título de doctor/a y que actuará como persona responsable del proyecto.

2.3 Los proyectos objeto de estas ayudas pueden ser de carácter individual o colaborativo, en función de si participa una o más instituciones. En todo caso, el pago se hará siempre a la institución a la que pertenece el responsable de la solicitud. La relación entre los participantes en un proyecto colaborativo deberá formalizarse mediante un convenio firmado entre las partes donde se concreten, como mínimo, los derechos, las obligaciones, la distribución de tareas, el presupuesto que aporta cada uno de los asociados, el procedimiento interno para modificar la asociación, la distribución, si procede, del importe de la ayuda, así como la entidad participante que actuará como coordinadora. El convenio deberá establecer, además, el cumplimiento de los requisitos que se mencionan en la base 3.2 por parte de la entidad o entidades participantes. La agrupación no podrá disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 100.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Todas las instituciones participantes tendrán la consideración de beneficiarias.

2.4 Las entidades deben ser propietarias o copropietarias de los resultados de la investigación que se quieren valorizar mediante estas ayudas. La gestión de los resultados adicionales que se puedan obtener durante el desarrollo del proyecto es responsabilidad de la entidad solicitante. En el caso de los proyectos colaborativos, las diferentes instituciones deberán consensuar los acuerdos correspondientes a los derechos de propiedad intelectual e industrial, y formalizarlos en el convenio recogido en la base 2.3.

—3 Requisitos

3.1 Requisitos de los equipos de investigación

3.1.1 Los equipos de investigación participantes deben ser responsables de la generación y obtención de prototipos y la valorización y transferencia de los resultados.

3.1.2 Los equipos de investigación deben estar formados, como mínimo, por dos personas, que deben cumplir los siguientes requisitos:

a) El Científico Responsable debe estar en posesión del título de doctorado y debe estar vinculado estatutaria o contractualmente a la plantilla de la universidad o del centro participante; debe tener, además, plena dedicación a su labor en dicho centro o universidad.

b) El Científico Emprendedor debe estar en fase predoctoral o posdoctoral.

3.1.3. El Mentor Empresarial, que se incorporará al equipo de investigación, una vez escogidos los proyectos, para formar el equipo Producte, debe cumplir los siguientes requisitos:

- No puede pertenecer a empresas o entidades en las que los componentes del equipo de investigación tengan cargos de responsabilidad, participación accionarial o actividad de asesoramiento reconocida.

- No podrá recibir ningún tipo de remuneración por el desarrollo de esta actividad.

3.2 Las entidades beneficiarias, si procede, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.

b) Haber justificado debidamente las becas o ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalidad de Cataluña.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

f) Presentar declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.

g) Hacer constar, al menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

h) Cumplir con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado establecida en la

CVE-DOGC-B-16292041-2016

legislación vigente, si procede.

- i) En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que se utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir al respecto en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- j) Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.
- k) Estar inscritas en el registro correspondiente.
- l) En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus Estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- m) En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- n) Cumplir la finalidad de la subvención mediante la realización de la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases.
- o) De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar una declaración responsable en la que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque hayan ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- o) Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
 - Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que esta realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estos fines relacionada con la percepción de fondos públicos.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.
- En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.
- q) Presentar declaración sobre si el proyecto subvencionado puede considerarse financiación de actividad no económica de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.1.1 del Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 198, de 27.6.2014).

La acreditación de estos requisitos deberá realizarse mediante la correspondiente declaración acreditativa o

CVE-DOGC-B-16292041-2016

declaración responsable, que se incorporará al formulario de solicitud. En el caso de proyectos colaborativos, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá cumplir los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y este cumplimiento se declarará en los convenios pertinentes que indica la base 2.3.

—4 Periodo y duración

4.1 Los proyectos deberán ejecutarse en un plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de aceptación de la ayuda por parte de la entidad solicitante.

4.2 No se aceptarán ampliaciones del plazo de ejecución del proyecto presentado en esta convocatoria sin una justificación previa, que deberá aceptar el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR. En caso de solicitar la ampliación, que no puede ser superior a seis meses, la solicitud se presentará antes de que finalice el periodo inicial de ejecución.

—5 Cuantía

5.1. El importe de cada ayuda a los proyectos Producte será de un máximo de 100.000,00 (cien mil) euros, el 50% de los cuales irá a cargo de los fondos FEDER y se adelantarán con cargo al presupuesto de la AGAUR asignado a la convocatoria. Las ayudas concedidas se someterán al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

5.2 En caso de que los proyectos tengan un presupuesto global de más de 100.000,00 euros se deberá informar a las fuentes de financiación complementarias.

5.3 Se consideran gastos subvencionables los que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto, de las acciones de valorización y transferencia objeto de las ayudas, que se hayan comprometido en el periodo de ejecución y estén realmente pagadas como máximo en el momento de la justificación de la ayuda. En particular, las ayudas pueden aplicarse a los siguientes conceptos, descritos en el apartado iv):

- a) Gastos de personal.
- b) Gastos de adquisición de material fungible.
- c) Gastos por los costes de depreciación, arrendamiento financiero (*leasing*) o alquiler de equipos.
- d) Gastos de viaje.
- e) Gastos de subcontratación de servicios y trabajos externos de investigación y consultoría tecnológica (máximo del 50% del total del proyecto).
- f) Gastos asociados a derechos de propiedad intelectual.
- g) Gastos de formación de corta duración.
- h) Gastos indirectos (15% de los gastos de personal justificados como elegibles).

5.4 De acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 no se seleccionarán para recibir ayuda las operaciones que hayan concluido materialmente o se hayan ejecutado en su totalidad.

5.5 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, las diferencias de tipos de cambio, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los tributos y los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán elegibles las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no suponen una salida efectiva de fondos. En la adquisición de bienes y servicios por contrato público, no se considerarán gastos subvencionables los descuentos efectuados, las tasas de dirección ni los controles de calidad pagados por el contratista.

5.6 Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario o beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por sus características especiales, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realice, preste o suministre. La elección entre las ofertas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y

CVE-DOGC-B-16292041-2016

economía. Además, la elección debe justificarse expresamente en una memoria cuando no coincida con la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del Código de comercio.

5.7 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que las entidades beneficiarias no pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea un empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su equivalente en moneda extranjera.

5.8 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.9 No puede haber el supuesto de doble financiación de los gastos imputados al proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en la base 25.

—6 Solicitudes y documentación

6.1 La solicitud, preferentemente en lengua inglesa, de acuerdo con el modelo normalizado, la debe formalizar la persona representante legal de la entidad con el visto bueno de la persona que actúe como Científico Responsable del proyecto, y no superar el número de hojas que se establezcan. En caso de proyectos colaborativos, la formalizará la entidad que actúe como coordinadora de acuerdo con el convenio citado en la base 2.3.

6.2 Las solicitudes deberán presentarse en soporte electrónico y en papel en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) y en su web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>/>).

En el supuesto de que la solicitud se presente en las oficinas de correos, se hará en sobre abierto para que el funcionario la pueda fechar y sellar antes de certificarla. Ante cualquier incidencia o diferencia entre los impresos presentados en formato papel y los presentados en soporte electrónico, prevalecerá siempre la solicitud presentada en el registro de la AGAUR en formato papel.

Deben presentarse los impresos firmados en papel dentro del plazo para optar a las ayudas.

6.3 El impreso de solicitud normalizado está formado por un formulario general y un documento anexo, que se adjuntará al formulario, si procede. El formulario incorpora la declaración responsable o acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en la base 3.2.

El documento anexo deberá incluir la siguiente información:

- a) Datos generales del proyecto: datos de la persona responsable del proyecto, datos de la entidad solicitante y datos del proyecto.
- b) Ficha de focalización.
- c) Descripción de la tecnología y la viabilidad técnica: perfil del producto; ventajas competitivas; consecución de la prueba de concepto; nivel de protección y libertad de operación.
- d) Entorno regulatorio: normativas aplicables a la tecnología; barreras técnicas a la transferencia; registros y homologaciones necesarias para la puesta en el mercado.
- e) Mercado y potencial de transferencia: tiempo de introducción de la tecnología, grado de aplicabilidad y sectores de interés; valoración económica y escenarios de competencia y negocio; plan de explotación y difusión de los resultados; identificación de contactos realizados y empresas interesadas en la tecnología; propuesta e idoneidad de los posibles mentores empresariales.
- f) Planificación y presupuesto: plan de desarrollo; descripción de paquetes de trabajo; cronograma de actividades; metas e indicadores de seguimiento; presupuesto detallado; plan financiero y fuentes de financiación del proyecto; justificación del gasto; experiencia del equipo de trabajo; mecanismos de gestión y coordinación.

El presupuesto deberá incluir todos los gastos e ingresos previstos y se desglosará por actuaciones, por concepto de gasto y por años. En los proyectos colaborativos se elaborará un presupuesto detallado de los gastos que asume cada uno de los participantes en el proyecto.

En el caso de los gastos de personal, se detallará el número de puestos de trabajo implicados, las categorías a las que pertenecen y el porcentaje de dedicación al proyecto.

g) Documentación de apoyo.

6.4 Debe indicarse, en la solicitud, que el centro cuenta con una normativa propia sobre propiedad industrial e intelectual o un documento equivalente. En caso de no tenerla, se deberá adjuntar un documento de la persona representante legal de la entidad en el que se describa la política sobre la propiedad industrial e intelectual que se aplica.

6.5 En el caso de proyectos colaborativos, deberá adjuntarse una copia del convenio a que hace referencia la base 2.3.

6.6 La AGAUR podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de las solicitudes la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en estas bases. La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto podrá conllevar la denegación de la ayuda.

6.7 En general, las actuaciones de estas bases que requieran notificación a las personas solicitantes se harán públicas en el tablón de anuncios de la AGAUR, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.htm>>) y, a título informativo, en la página web de la AGAUR. En caso de que sea necesario enmendar la solicitud, se notificará a la persona interesada, mediante la publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, de una diligencia del director ejecutivo o directora ejecutiva con la relación de la documentación básica y documentación no básica que se deba enmendar. La diligencia deberá indicar los motivos y deberá hacerse constar que, en caso de no enmendar la solicitud en lo que se refiere a la documentación básica en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la diligencia correspondiente en el tablón de anuncios de la AGAUR, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

6.8 La presentación de la solicitud conlleva la plena aceptación de estas bases y la autorización a la AGAUR para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda que deban emitir otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda con el objeto de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la persona solicitante.

—7 Datos de carácter personal

7.1 Los datos facilitados por las personas solicitantes se incorporarán a un fichero titularidad de la AGAUR con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente. Esta gestión comprende controlar y llevar a cabo el seguimiento, el análisis y la evaluación de los resultados de estas ayudas.

La gestión de estos datos en ocasiones puede conllevar su cesión a terceras entidades del ámbito público o privado, dado que en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para su correcta resolución o bien porque está previsto en alguna norma con rango de ley.

Estos datos pueden ser comunicados a otros órganos o departamentos de la Administración pública, con el fin de ejercer las mismas competencias en materia de gestión de ayudas o bien para el ejercicio de las competencias que traten sobre las mismas materias en el ámbito de la gestión de ayudas universitarias, de investigación y de innovación tecnológica.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la normativa mencionada, sin perjuicio de la normativa administrativa que sea aplicable, dirigiéndose por escrito, adjuntando fotocopia del NIF, a la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 de Barcelona) o a la dirección electrónica <lopd.agaaur@gencat.cat>.

7.2 El destinatario de la ayuda figurará en una lista de beneficiarios de fondos FEDER consultable a través de Internet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

—8 Plazo de presentación de las solicitudes

La convocatoria concretará el plazo de presentación de solicitudes.

—9 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano de instrucción será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR. La resolución de concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—10 Evaluación y selección

10.1 El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes en función de los criterios de valoración referidos en este apartado y las disponibilidades presupuestarias.

10.2 De acuerdo con los mecanismos establecidos en el Reglamento de evaluación de la AGAUR, que se puede consultar en <<http://agaur.gencat.cat/es/avaluacio/>>, la evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases y se tendrán en cuenta las descripciones de la actuación 1.2.2.3, Instrumentos de apoyo a la valorización y la transferencia innovadora, incluida en el documento de criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO) aprobado por el comité de seguimiento del PO FEDER Cataluña 2014-2020.

En la primera fase de evaluación, las solicitudes serán evaluadas por órganos externos y expertos, según los criterios establecidos y con las siguientes puntuaciones y ponderaciones:

a) Interés de la tecnología y potencial comercial (1 a 7; 50%)

Se valorarán el potencial de innovación de la propuesta, la estrategia de protección de los resultados obtenidos y la libertad de operación asociada; el impacto social y el interés empresarial de la necesidad identificada; el grado de madurez y la proximidad al tejido productivo; los contactos realizados y las empresas interesadas en la tecnología; las ventajas competitivas identificadas respecto a soluciones actuales y la estrategia de comercialización y difusión de los resultados obtenidos.

b) Excelencia en planificación y gestión de la propuesta (1 a 7; 25%)

Se valorarán la coherencia e idoneidad de la planificación propuesta, así como la factibilidad técnica y económica para lograr los objetivos en el periodo de tiempo establecido en las bases.

c) Excelencia del equipo de trabajo (1 a 7; 15%)

Se valorarán las actividades previas de investigación y transferencia realizadas, el carácter multidisciplinario y la experiencia en gestión de proyectos de alto valor añadido.

d) Alineación con la estrategia de innovación de Cataluña (1 a 7; 10%)

Se valorarán los proyectos que se enmarquen dentro de algunos de los ámbitos sectoriales líderes que define la estrategia RIS3CAT de la Generalidad de Cataluña, que se puede consultar en <<http://catalunya2020.gencat.cat/es/estrategies/ris3cat>>.

Esta valoración dará un resultado final expresado en una escala del 1 al 7.

En la segunda fase de evaluación se constituirán las comisiones evaluadoras en forma de paneles de expertos, siguiendo las posibilidades que establece el Reglamento de evaluación y de acuerdo con los ámbitos de conocimiento y con las temáticas más específicas de los expedientes, que revisarán y homogeneizarán, si procede, las puntuaciones surgidas de la primera fase, siempre a partir de los criterios de evaluación descritos en esta base.

Los paneles acordarán una lista priorizada para cada ámbito de conocimiento, que recogerá la información de las dos fases de evaluación.

Los paneles podrán, en determinados casos, teniendo en cuenta la evaluación de la primera fase, proponer el cambio a la modalidad A (Llavor) de algunos expedientes.

10.3 La selección de los proyectos la llevará a cabo la comisión de selección, que tendrá en cuenta las bases generales de la AGAUR vigentes, las dos fases de evaluación, el coste de los proyectos y la disponibilidad presupuestaria. Se podrá considerar la distribución por ámbitos de conocimiento. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la comisión de selección fijará la nota de corte mínima para acceder a las ayudas y la cuantía otorgada a cada proyecto, y elevará la propuesta al órgano instructor.

CVE-DOGC-B-16292041-2016

10.4 La Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, con el fin de asegurar que el procedimiento de selección realizado por el organismo concedente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, efectuará una revisión del procedimiento seguido, de acuerdo con el Manual de procedimientos de la Generalidad de Cataluña del PO FEDER 2014-2020 de Cataluña.

10.5 La comisión de selección la designará y nombrará el presidente o la presidenta de la CEAR y el director o la directora general de Investigación. Estará presidida por el director o directora general de Investigación o la persona en quien delegue, y la formarán un máximo de seis vocales, personas vinculadas al mundo de la investigación, la transferencia y la innovación, y un secretario o secretaria, que será el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR, o la persona en quien delegue, con voz pero sin voto. La AGAUR deberá velar por la paridad de género en la comisión de selección.

10.6 La comisión de selección podrá proponer una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes que no hayan recibido ayuda alguna.

—11 Propuesta de resolución provisional

11.1 Una vez visto el informe de la comisión de selección, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional.

11.2 La propuesta de resolución provisional contendrá la lista de solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las ayudas, y de los solicitantes que integren la lista de reserva. En caso de que alguna de las entidades propuestas como beneficiarias no la acepte o desista de la solicitud, se podrá otorgar la ayuda al solicitante de la lista de reserva que corresponda por orden de puntuación, con la aportación previa del documento de aceptación y de la documentación requerida en la base 6.5.

11.3 La propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/es/informacion-publica.html>>) y, a título informativo, en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

11.4 Los adjudicatarios propuestos deberán formalizar la aceptación de la ayuda en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional contendrá el requerimiento de la documentación mencionada.

La aceptación de la ayuda deberá formalizarse mediante un documento normalizado firmado por la persona responsable del proyecto y por la persona con capacidad de representación legal de la entidad beneficiaria, en el que deben comprometerse a cumplir todas las condiciones fijadas en las bases reguladoras de esta convocatoria y de acuerdo con las bases generales de la AGAUR vigentes. En este documento se establecerán las condiciones específicas de la ayuda a los efectos del artículo 125.3, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

11.5 Junto con el documento de aceptación deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Calendario definitivo del proyecto, ajustado al periodo real a partir de la concesión de la ayuda.
- b) Distribución del presupuesto del proyecto de acuerdo con el importe concedido, si este es inferior al solicitado, siguiendo el modelo facilitado por la AGAUR. La posible reformulación respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con el proyecto, y en ningún caso puede suponer una modificación sustancial del proyecto. Asimismo, se deben continuar cumpliendo los límites de cuantía de la subvención establecidos en estas bases reguladoras.
- c) En el caso de los proyectos colaborativos, los acuerdos correspondientes a los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- d) En el caso de los proyectos colaborativos, la aceptación deberá firmarla, además, la persona representante legal de la entidad colaboradora. En caso de que el otorgamiento de la ayuda sea inferior al que se ha solicitado y a lo establecido en el convenio, la aceptación también deberá redefinir, si procede, la distribución de tareas y el presupuesto que aplicará cada parte.
- e) Copia de la escritura de constitución de la entidad beneficiaria y de sus estatutos.
- f) Copia del documento de identificación del representante legal de la entidad beneficiaria y documento acreditativo de los poderes.

CVE-DOGC-B-16292041-2016

g) Declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten o, en su caso, de acuerdo con el correspondiente desarrollo reglamentario.

En caso de que algunos de estos documentos ya se hayan presentado en convocatorias anteriores de la AGAUR, no será necesario presentarlos en esta convocatoria, siempre y cuando la entidad solicitante aporte una declaración en la que se especifiquen dichos documentos y la fecha en que se presentaron, y haga constar que todavía son vigentes. En aplicación de lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha constatado que la Administración de la Generalidad ya dispone, en el caso de las universidades y los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no deben presentar la documentación prevista en los apartados e), f) y g) de estas bases.

11.6 El documento normalizado de aceptación de la ayuda podrá obtenerse en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en su página web (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html/>>).

11.7 Se entenderá que renuncian tácitamente a la ayuda las entidades que no hayan presentado el documento de aceptación en el plazo y las condiciones descritos en el apartado anterior.

11.8 Las entidades solicitantes pueden presentar alegaciones en el plazo de 10 días desde la notificación de la propuesta de resolución provisional. Las alegaciones se tendrán en cuenta en el momento de emitir la resolución. Igualmente, en el plazo indicado, las entidades solicitantes podrán desistir de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de que el desistimiento se pueda manifestar en cualquier otro momento del procedimiento anterior a la resolución de adjudicación.

—12 Inadmisión y desistimiento

12.1 El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de solicitudes establecidos en estas bases conllevará la inadmisión de la solicitud.

12.2 Conlleva el desistimiento de la solicitud:

a) La falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

b) La falta de presentación del documento de aceptación o del resto de documentación requerida dentro del plazo.

12.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor resolverá sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes, y notificará la resolución de inadmisión o desistimiento a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, así como en la página web de la AGAUR. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

—13 Resolución y publicación

13.1 El órgano instructor formula la propuesta definitiva de concesión en vista, en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por los beneficiarios propuestos, de sus aceptaciones y de las comprobaciones de oficio llevadas a cabo, y la eleva al órgano resolutorio.

13.2 En la resolución de concesión figurarán, como mínimo, la identificación de la entidad beneficiaria, el importe de la ayuda, las condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas, y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda, así como la desestimación del resto de solicitudes. Si se subvenciona un subproyecto, partida o unidad que forma parte de un proyecto global, se concretará su objeto y finalidad, su coste y el porcentaje subvencionado respecto al proyecto global.

13.3 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la AGAUR y el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y de la Secretaría de Universidades e Investigación. La resolución de concesión indicará los recursos que podrán interponerse.

—14 Plazo de resolución

El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Trascurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio.

—15 Renuncias y sustituciones

15.1 En caso de que se produzca alguna renuncia total o parcial, el órgano de resolución de la convocatoria o el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrán adjudicar la ayuda a proyectos de la lista de reserva debidamente priorizada. Las renuncias y sustituciones se notificarán individualmente a la persona interesada, de acuerdo con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La renuncia total conlleva la devolución del importe de la ayuda recibida hasta la fecha en la que se formaliza la renuncia.

15.2 Solo se podrán sustituir aquellas ayudas a las que se renuncie durante el primer mes de la implementación del proyecto.

—16 Modificaciones e incidencias

15.1 Cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen y estén debidamente motivadas, el director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR podrá resolver las incidencias y autorizar, a petición de la entidad beneficiaria, alguna variación en el plan de trabajo o en el proyecto propuesto o en el periodo de disfrute de la ayuda, según el caso, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial de los términos de estas bases. La modificación no puede suponer un cambio en el proyecto de tal naturaleza que hubiera supuesto que no se otorgara la ayuda.

16.2 Se permitirán, sin aprobación previa, ajustes en los importes de los distintos conceptos que forman parte del presupuesto de la actuación cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) El importe del ajuste, para cada uno de los conceptos afectados, debe ser igual o inferior al 10% del importe aprobado.
- b) Los diferentes ajustes se compensarán entre sí, de modo que el importe del presupuesto total no se vea alterado.
- c) No impliquen la creación de nuevos conceptos o la eliminación de conceptos existentes.

También se podrán realizar ajustes entre anualidades de los distintos conceptos, excluidos los gastos de personal, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriores.

Estos ajustes se deberán detallar y justificar, cuando finalice el proyecto, en la memoria prevista en la base 20.2, letra a).

Se deberá solicitar de forma expresa cualquier otra modificación del presupuesto aprobado que no cumpla las condiciones del apartado anterior, de acuerdo con lo previsto en la base 16.1. La modificación propuesta deberá respetar la base 5.3. La solicitud deberá acompañarse de una justificación y deberá ser previa a la certificación del gasto afectado.

—17 Pago

17.1 El pago del importe de la ayuda que financia la AGAUR se hará directamente a la institución a la que pertenece la persona responsable del proyecto, sin necesidad de presentar garantías.

17.2 Este importe se entregará en dos pagos.

17.2.1 Una vez se publique la resolución de concesión de las ayudas, se efectuará el pago del 80% del importe del proyecto.

17.2.2 El pago correspondiente al 20% restante se realizará una vez que la AGAUR haya comprobado la correcta justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad del proyecto, de acuerdo con lo previsto en la base 20 de esta modalidad.

CVE-DOGC-B-16292041-2016

17.3 La ayuda se reducirá en proporción a la reducción del gasto subvencionable si, en virtud de los controles llevados a cabo en el ejercicio de sus funciones por la autoridad de auditoría del programa operativo o por otros organismos de control previstos por la normativa europea, se detectan irregularidades que suponen la aplicación de correcciones financieras sobre el gasto elegible certificado, reguladas en la Decisión de la Comisión C(2013) 9527 final, de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deba aplicar la Comisión a los gastos financiados por los fondos estructurales y de inversión europeos, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

17.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, para realizar el pago de la ayuda, la AGAUR comprobará de oficio si las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. En caso de que no sea posible dicha comprobación, la AGAUR requerirá a las entidades beneficiarias que aporten las certificaciones positivas acreditativas de encontrarse al corriente.

—18 Obligaciones de la entidad beneficiaria

18.1 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. De acuerdo con lo establecido en el artículo 125.4, letra b), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, la entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas las transacciones efectuadas en el marco de las tareas incluidas en el proyecto subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

18.2 Informar públicamente de la ayuda obtenida mediante las medidas establecidas en el artículo 115.3 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, que implican que en cualquier comunicación, difusión externa, publicidad o cualquier otro tipo de información o material promocional de la actuación subvencionada se cumplirá lo dispuesto en la base 22 (difusión y publicidad).

18.3 Observar las normas relativas a las políticas comunitarias, actuar de conformidad con el Tratado de la UE, con coherencia con los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, y las orientaciones estratégicas comunitarias que rigen la política de cohesión europea para el periodo 2014-2020.

18.4 Cumplir, en materia de contratación pública, lo dispuesto en la normativa del Estado y de la Unión Europea.

18.5 Llevar a cabo el procedimiento de selección del personal asignado al proyecto de acuerdo con la normativa propia del centro y, en todo caso, respetando los principios de publicidad y concurrencia.

18.6 Aceptar someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan a la AGAUR.

18.7 Aceptar someterse a las actuaciones de control que correspondan a la Dirección General de Promoción Económica, Competencia y Regulación, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes estatales o comunitarios en el ejercicio de las atribuciones de verificación y control de las operaciones cofinanciadas con FEDER que tengan atribuidas, y aportar toda la información que sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

18.8 Todas las demás obligaciones que establezcan estas bases, la normativa en materia de subvenciones y la normativa comunitaria aplicable.

18.9 Las entidades beneficiarias deberán conservar los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Habrá que conservar un comprobante o recibo del pago realizado junto con la factura correspondiente al gasto.

18.10 Comunicar a la AGAUR la solicitud o la obtención de subvenciones o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

18.11 Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre,

CVE-DOGC-B-16292041-2016

de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

18.12 Cumplir las condiciones para la disponibilidad y el periodo de conservación de los documentos justificativos recogidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013. La AGAUR informará del inicio y la duración concreta en función de lo dispuesto en dicho artículo.

18.13 Aceptar figurar en la lista pública de beneficiarios, que se publicará electrónicamente o por otros medios, de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

18.14 Llevar a cabo las medidas antifraude adecuadas a la actuación subvencionada en cumplimiento del artículo 125.4, letra c), del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

—19 Seguimiento

19.1 Para realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos, la AGAUR podrá solicitar información a las entidades beneficiarias en cualquier momento del transcurso del proyecto.

19.2 En caso de recibir cofinanciación comunitaria, los organismos mencionados en la base 18.7 pueden solicitar a las entidades beneficiarias información en cualquier momento sobre la ejecución del proyecto cofinanciado a efectos de ejercer las competencias de seguimiento y control de acuerdo con la normativa comunitaria.

—20 Plazo y procedimiento de justificación

20.1 Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la ejecución efectiva del proyecto durante los tres meses posteriores a la finalización del periodo de implementación mediante la cuenta justificativa normalizada.

20.2 La documentación que deberá adjuntarse es la siguiente:

a) Una memoria técnica del proyecto, según el modelo normalizado, firmada por la persona responsable de proyecto y por el representante legal de la entidad beneficiaria. Esta memoria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, y se indicarán las actividades llevadas a cabo y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá adjuntarse también en formato electrónico.

b) Certificación de la gerencia o de la persona responsable económica de la institución de que el importe otorgado se ha incorporado en sus presupuestos y de que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la que ha sido concedida. En el certificado se adjuntará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, en la que se identificará al acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Liquidación del presupuesto con indicación de las desviaciones producidas.

c) Copia compulsada de los justificantes del gasto realizado.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

e) Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven de estos.

Teniendo en cuenta que las ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020, la AGAUR solicitará a los beneficiarios la presentación o cumplimentación de otros documentos y sistemas necesarios para proceder a la justificación de las ayudas ante los organismos responsables del FEDER de la Generalidad de Cataluña.

Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cantidad exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

20.3 La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de la AGAUR o de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20.4 Los modelos normalizados de justificación podrán obtenerse en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 1.ª planta, 08010 Barcelona) y en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat/es/inici/index.html>>).

20.5 No se aceptarán ampliaciones del periodo de justificación sin motivar previamente su necesidad. Corresponderá al director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR aceptar, si procede, la ampliación de

CVE-DOGC-B-16292041-2016

este periodo. En caso de solicitar la ampliación, la solicitud se presentará antes de que finalice el periodo inicial de justificación.

20.6 En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá, en la misma proporción, la cuantía de la subvención otorgada.

Para que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, es necesario que el gasto efectuado y justificado de la actividad subvencionada sea como mínimo el 80% del gasto reconocido en la resolución de concesión. De lo contrario, el incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la subvención otorgada.

—21 Derechos de propiedad industrial e intelectual

Estas bases no pueden interpretarse en ningún caso como una cesión o transmisión de todos los derechos de propiedad industrial o intelectual de los que las entidades beneficiarias fueran titulares con carácter previo al inicio de la ejecución de los proyectos ni tampoco de ningún derecho que se genere durante la ejecución de los proyectos.

—22 Difusión y publicidad

22.1 Toda referencia en cualquier medio de difusión a las actuaciones vinculadas a la actuación Producte deberá hacer constar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Cataluña. La entidad beneficiaria deberá incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en la página web <<http://identitatcorporativa.gencat.cat/>>.

22.2 Los beneficiarios tendrán la obligación de incorporar el emblema de la Unión Europea y la referencia al FEDER en todas las actuaciones de difusión y publicidad de la actuación objeto de subvención siguiendo las características técnicas recogidas en el capítulo ii y en el anexo ii del Reglamento de ejecución (UE) 821/2014, de 24 de julio. Esta obligación entrará en vigor en el momento en que se comunique formalmente al beneficiario la aprobación de la cofinanciación.

—23 Comprobación y control

23.1 La AGAUR será la encargada de efectuar la comprobación del cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por esta resolución y del resto de normativa de aplicación. La AGAUR podrá revisar las subvenciones ya concedidas, en especial la posibilidad de modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

23.2 Las entidades beneficiarias deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalidad en materia de subvenciones.

—24 Revocación

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases y en el resto de normativa aplicable dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución podrá causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—25 Incompatibilidades

25.1 El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

25.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, los gastos subvencionados mediante las ayudas previstas en estas bases no podrán ser objeto de ninguna otra ayuda o subvención. Un proyecto podrá recibir ayudas de otros programas, fondos o instrumentos a condición de que

CVE-DOGC-B-16292041-2016

financien otros gastos no incluidos en la justificación de gastos regulada en la base 20.

—26 Confidencialidad

Toda la información relacionada con los proyectos presentados en el marco de estas bases, incluyendo la gestión, la evaluación y los resultados, es de naturaleza confidencial, por lo que deben tomarse las medidas adecuadas y pertinentes para el tratamiento de la información y no se deben divulgar los resultados o información sensible sin el consentimiento necesario de todas las partes implicadas.

—27 Publicidad de las subvenciones otorgadas

27.1 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean del mismo importe o de un importe superior a 3.000 euros, la AGAUR publicará las concesiones de estas subvenciones en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña y, trimestralmente, en el DOGC, indicando la convocatoria, el crédito presupuestario al que se ha imputado, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

27.2 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de la Transparencia.

IV. Normas específicas de elegibilidad de gastos imputables a los proyectos objeto de las ayudas de Industria del Conocimiento.

Gastos de personal

Qué son: los gastos en que ha incurrido la entidad beneficiaria de la ayuda como retribución de las personas que se vinculan a ella mediante una relación de carácter laboral o administrativo (según la naturaleza de la entidad) que implica la ocupación de un puesto de trabajo y la obligación de satisfacer cotizaciones sociales por ambas partes.

Estos gastos se deben prever en la solicitud y no pueden incurrir en sobrefinanciación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Solo se podrán justificar los gastos del personal relacionado con actividades que la institución beneficiaria no realizaría si no llevara a cabo la operación.

Únicamente se admitirá la imputación de gastos de personal en los siguientes casos:

1. Personal específicamente incorporado a la plantilla de la entidad beneficiaria para la realización exclusiva de actividades financiadas por el FEDER. Debe constar inequívocamente en el instrumento jurídico en el que se recoge la incorporación (contrato de trabajo, resolución de nombramiento, etc.).

2. Personal que se haya adscrito expresa e inequívocamente a la realización de las actividades financiadas por el FEDER con carácter previo al devengo de los gastos correspondientes, con indicación, en el mismo documento donde se establezca la adscripción, de la dedicación horaria al proyecto y del sistema de control establecido para la comprobación de esta dedicación. Estas deberán ser compatibles con las tareas propias del personal afectado, de acuerdo con el instrumento jurídico que lo vincula con la entidad beneficiaria.

Qué no son: los gastos de contratación de personas, físicas o jurídicas, que están dadas de alta en el impuesto de actividades económicas y reciben el pago de sus servicios a través de la emisión de facturas o documentos equivalentes, aunque el objeto del contrato sea la prestación de servicios en la sede del beneficiario. Tampoco los gastos de personal estructural.

Gastos no elegibles:

- No se consideran elegibles premios, incentivos, productividad y otros conceptos no fijos.
- No se consideran elegibles los periodos de baja ni otras situaciones en las que el personal no preste servicios a la institución, excepto los descansos obligatorios.
- No son elegibles en este concepto las indemnizaciones por desplazamientos, dietas ni gastos similares que

CVE-DOGC-B-16292041-2016

se originen por la prestación de servicios por parte del personal fuera de la sede del beneficiario. Estas categorías de gasto se incluyen dentro del concepto "gastos de viaje".

Sistema de justificación: costes simplificados, a tanto por hora (artículo 68.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013)

- Base del cálculo: coste bruto anual del puesto de trabajo = retribuciones brutas anuales + cuota patronal correspondiente de seguridad social o equivalente.

- Se consideran retribuciones brutas los conceptos salariales fijos que se perciben cada mes más las pagas extras.

- Número de horas computables: el número de horas anuales computables es 1.720.

Por lo tanto, coste/hora = coste bruto anual del puesto de trabajo / 1.720 horas.

Dedicación total: para justificar el gasto se tomará como referencia el coste bruto anual de cada uno de los años que se consideren en la propuesta de certificación. Si hay algún año que no se justifique entero, se justificará la parte proporcional del coste bruto anual que corresponda al periodo considerado.

Dedicación parcial: dos posibilidades:

1. En caso de que el beneficiario lleve un sistema de registro de tiempo que cubra el 100% del tiempo trabajado por el empleado, se justificará a partir de las horas dedicadas al proyecto con la siguiente fórmula:

Coste imputable al proyecto = coste/hora × número de horas de dedicación al proyecto

2. En caso de que el beneficiario no tenga un sistema de registro de tiempo, se determinará un porcentaje fijo de tiempo trabajado que se aplicará al coste bruto del puesto de trabajo determinado en base anual. La persona responsable del proyecto deberá emitir un documento en el que certifique la dedicación del personal imputado al proyecto.

Justificación documental del gasto de personal

- El coste bruto anual del puesto de trabajo se debe poder demostrar a partir de la liquidación de las nóminas de los últimos 12 meses consecutivos y las correspondientes liquidaciones de las cotizaciones sociales.

- Documentos que prueben la existencia de un sistema de registro de tiempo que cubra el 100% del tiempo trabajado.

- Certificado de la dedicación del personal imputado al proyecto, firmado por la persona responsable de este.

- Hay que tener constancia del procedimiento de selección de las personas asignadas al proyecto, que debe haberse efectuado de acuerdo con las normas aplicables al beneficiario y respetando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.

- Hay que poder demostrar las salidas de fondos correspondientes al pago de las nóminas y a la presentación y pago por parte del beneficiario de las liquidaciones de los impuestos y cotizaciones sociales que está obligado a retener al personal.

Gastos de material fungible

Qué son: los gastos de adquisición de consumibles y utillaje no inventariable que se pueden imputar directamente a la ejecución del proyecto.

Qué no son: adquisición de material de oficina (papel, material de escritura, etc.) y de consumibles de aparatos de oficina. Todo aquel material fungible del que no se pueda justificar su imputación directa al proyecto. El material asociado a cualquier encargo de confección, construcción o elaboración de pruebas de concepto, mobiliario a medida, etc. en el que el material fungible sea un gasto accesorio del principal.

Sistema de justificación: importe realmente abonado sobre la base del contrato de suministro, la factura y el comprobante de pago.

Justificación documental

- Certificado por parte de la persona responsable del proyecto.

- Procedimiento de contratación (según importe), factura y comprobante de pago.

Costes de depreciación de equipos

Qué son: las amortizaciones contables de los equipos utilizados en el proyecto que corresponden al tiempo de utilización dentro del periodo de ejecución de aquel, siempre y cuando la adquisición de los equipos no haya sido objeto de cofinanciación comunitaria o de cualquier subvención o ayuda pública tanto estatal como comunitaria.

Qué no son: amortizaciones contables fuera del periodo de utilización del proyecto. Amortización de equipos que han sido objeto de cofinanciación comunitaria o de cualquier subvención o ayuda pública tanto estatal como comunitaria. Amortización de mobiliario. Amortización de equipos que ya han sido amortizados.

Sistema de justificación: cálculo contable de la amortización de acuerdo con la normativa contable aplicable que corresponda al periodo de utilización dentro del proyecto. Solo se podrá justificar la amortización del periodo en que se demuestre que se ha utilizado para la operación, y solo hasta que el equipo esté totalmente amortizado contablemente.

Justificación documental

- Certificado de la persona responsable del proyecto conforme el equipo está asignado al proyecto y el tiempo que ha sido utilizado.
- Comprobante del coste de adquisición del equipo.
- Comprobante del registro de la amortización contable.
- Tablas de amortización que aplica la institución a los equipos similares a los considerados.

Arrendamientos financieros de equipos (*leasing*)

Qué son: las cuotas que satisface la institución beneficiaria en concepto de arrendamiento financiero de equipos con opción de compra.

Qué no son: *renting* o cualquier tipo de arrendamiento que no contemple la opción de compra.

Sistema de justificación: cuotas que se paguen durante el periodo de ejecución del proyecto, excluida la opción de compra. Solo será elegible la parte de las cuotas que corresponda a la amortización del coste de adquisición del equipamiento. No son elegibles ni intereses ni ningún otro tipo de carga financiera. El importe total no podrá exceder el coste de depreciación que tendría el equipo si se hubiera adquirido al contado.

Justificación documental

- Certificado por parte de la persona responsable del proyecto.
- Procedimiento de contratación (según importe), cuotas pagadas y comprobante de pago. La documentación aportada deberá incluir el desglose por cuotas mensuales de la parte de amortización del precio de adquisición y la parte de carga financiera, así como el importe de la opción de compra.
- Informe de simulación de las cuotas de depreciación contable que tendría el equipo si se hubiera adquirido como nuevo.
- Comprobante de que el equipo está dado de alta en el inventario de la institución beneficiaria y se aplican las amortizaciones contables pertinentes.

Gastos de alquiler de equipos

Qué son: las cuotas que satisface la institución beneficiaria en concepto de arrendamiento financiero de equipos sin opción de compra (*renting* o figuras similares).

Qué no son: cualquier instrumento de financiación de bienes muebles que incorpore una opción de compra.

Sistema de justificación: cuotas pagadas al arrendador. El importe total no podrá exceder el coste de depreciación que tendría el equipo si se hubiera adquirido al contado.

Justificación documental:

CVE-DOGC-B-16292041-2016

- Certificado por parte de la persona responsable del proyecto.
- Procedimiento de contratación (según importe), cuotas pagadas y comprobante de pago.
- Informe de simulación de las cuotas de depreciación contable que tendría el equipo si se hubiera adquirido como nuevo.

Gastos de viaje

Qué son: los gastos directos correspondientes a los desplazamientos que efectúen las personas asignadas al proyecto imprescindibles para el desarrollo de las tareas que tienen asignadas. Se incluye la inscripción en ferias sectoriales u otros eventos similares cuya temática esté directamente vinculada a la actividad del proyecto. Se llevarán a cabo según las prácticas habituales de la entidad en cuanto a viajes y dietas. Si no hay una práctica habitual documentada, se tomará como referencia el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

Qué no son: los gastos de extensiones sobre el viaje planificado, los gastos de manutención fuera de lo que se haya contratado o fuera de las dietas que normalmente aplique la institución.

Sistema de justificación: importe realmente abonado, ya sea en forma de dieta o de factura pagada directamente por la institución o bien en forma de resarcimiento a la persona interesada, a partir de los billetes de transporte y las facturas de alojamiento. En el caso de dietas, el cálculo del importe se efectuará según los baremos estándares de la institución beneficiaria o, en caso de que no existieran, a partir de los importes recogidos en el Decreto 138/2008.

Justificación documental:

- Justificación de la necesidad por parte de la persona responsable del proyecto.
- Documentación que justifique la realización de la actividad que ha dado pie a los gastos de viaje (actas de las reuniones, orden del día, etc.).
- Factura de alojamiento, billete de transporte o documento equivalente que pruebe la realización efectiva del desplazamiento.
- En el caso de dietas, justificación de la necesidad de las dietas y de la realización efectiva de los desplazamientos, así como el abono en nómina de las dietas correspondientes.
- En el caso de dietas, documento que justifique los baremos estándares que utiliza la institución beneficiaria para el cálculo de las dietas. Cuando no existieran, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 138/2008.

Gastos de subcontratación de servicios y trabajos externos de investigación y consultoría tecnológica

Qué son: los gastos directos derivados de la contratación de servicios y trabajos externos que son imprescindibles para la realización del proyecto y que no puede llevar a cabo el beneficiario con sus propios recursos, independientemente del lugar donde se preste el servicio o se realice el trabajo.

La subcontratación debe cumplir el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 227 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Qué no son: la adquisición de suministros aunque tengan un servicio de montaje o instalación asociado. Los trabajos que realiza la institución beneficiaria para sí misma. Las notas de cargo o facturas de servicios internos prestados por otros órganos o departamentos de la propia entidad beneficiaria (por ejemplo, la factura de imputación de horas de servicios científico-técnicos expedida con el propio NIF de la entidad beneficiaria).

Sistema de justificación: importe abonado efectivamente: factura y comprobante de pago.

Justificación documental

- Factura.
- Comprobante de la salida efectiva de fondos.
- Expediente de contratación en función del importe contratado y de acuerdo con la normativa vigente sobre contratación pública, en caso de que la entidad beneficiaria esté sometida a ella.
- En caso de que la entidad beneficiaria no esté sometida a la normativa sobre contratación pública, deberá

CVE-DOGC-B-16292041-2016

disponer de unas instrucciones internas de contratación que se aplicarán al gasto que deba justificarse. Se garantizarán, en todo momento, los principios de transparencia, publicidad y concurrencia.

Gastos asociados a derechos de propiedad intelectual

Qué son: los gastos de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados del proyecto o bien aquellos gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual imprescindibles para la consecución de los objetivos del proyecto.

Qué no son: cualquier gasto que genere dudas sobre su imputación directa al proyecto. Gastos que la institución, en su práctica contable habitual, considere gastos indirectos y no los impute a proyectos.

Sistema de justificación: importe abonado efectivamente: factura y comprobante de pago.

Justificación documental

- Certificado, por parte de la persona responsable del proyecto, en el que se justifique la necesidad del gasto para la realización del proyecto.
- Procedimiento de contratación (según importe), factura y comprobante de pago.
- Adicionalmente se puede solicitar justificante de las prácticas contables habituales de la institución para imputar esta categoría de gastos directamente a los proyectos.

Gastos de formación de corta duración

Qué son: los gastos derivados de actividades de formación de corta duración imprescindibles para la ejecución del proyecto, siempre que se inicien y finalicen dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Qué no son: cualquier gasto que genere dudas sobre su imputación directa al proyecto. Gastos de formación reglada docente, cursos de idiomas y cursos de informática.

Sistema de justificación: importe abonado efectivamente: factura y comprobante de pago.

Justificación documental

- Certificado, por parte de la persona responsable del proyecto, en el que se justifique la necesidad del gasto para la realización del proyecto.
- Procedimiento de contratación (según importe), factura y comprobante de pago.
- Adicionalmente se puede solicitar justificante de las prácticas contables habituales de la institución para imputar esta categoría de gastos directamente a los proyectos.

Gastos indirectos (solo para la modalidad B, Producto)

Qué son: todos los gastos que no se pueden identificar como directamente relacionados con la realización de las actuaciones que componen el proyecto pero que son necesarios para su ejecución (gastos administrativos, de gestión, honorarios contables, gastos de luz, limpieza, etc.).

Estos gastos deben ser subvencionables según el documento de establecimiento de condiciones de la ayuda (DECA) y se ha de cumplir con los criterios y procedimientos de selección de operaciones (CPSO).

Sistema de justificación: porcentaje fijo, 15% de los gastos de personal imputables al proyecto.

La base del cálculo será el importe justificado del gasto de personal que se considere elegible.

Justificación documental

- Certificación del responsable de la operación en la que se detalle el importe de la base de cálculo y el importe resultante de aplicar el 15%.

V. Normativa aplicable

CVE-DOGC-B-16292041-2016

Son aplicables a estas bases reguladoras el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y todas sus modificaciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución UNI/962/2005, de 1 de febrero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la AGAUR; y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, con carácter supletorio.

También serán de aplicación la Decisión de la Comisión Europea C(2015) 894 final, de 12 de febrero de 2015, así como el conjunto de la normativa comunitaria y, específicamente, las siguientes disposiciones:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

b) Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

c) Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 relativas a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

d) Reglamento (UE) núm. 184/2014 de la Comisión, de 25 de febrero de 2014, que establece, con arreglo al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, las condiciones aplicables al sistema de intercambio electrónico de datos entre los Estados miembros y la Comisión y la adopción, con arreglo al Reglamento (UE) núm. 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, de la nomenclatura relativa a las categorías de intervención del apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a dicho objetivo.

e) Reglamento delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

f) Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2014-2020.

También son aplicables, y deben cumplirse durante todo el proceso de gestión de los proyectos, las circulares, las orientaciones y otros actos normativos que en el ejercicio de sus funciones puedan dictar las autoridades designadas por el Programa Operativo FEDER Cataluña 2014-2020.

¹ *Technology readiness levels* (TRL), documento incluido en el programa de trabajo de la Comisión Europea Horizonte 2020 [Decisión C (2014) 4995 de 22 de julio de 2014] <http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/wp/2014_2015/annexes/h2020-wp1415-annex-g-trl_en.pdf>.

² Las fases de prueba de concepto corresponden a las fases 3 a 7 de la escala de madurez tecnológica, *technology readiness level* (TRL), según el documento incluido en el programa de trabajo de la Comisión Europea Horizonte 2020 [Decisión C (2014) 4995, de 22 de julio de 2014]: <http://ec.europa.eu/research/participants/data/ref/h2020/wp/2014_2015/annexes/h2020-wp1415-annex-g-trl_en.pdf>.

(16.292.041)